



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL PARQUE PÚBLICO “ISLA DOS AGUAS”, ZONA SUR.

1.- OBJETO

El objeto del presente pliego es la regulación del servicio de cafetería en el Parque Público “Isla Dos Aguas”, Zona Sur, dependiente del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

2.- CONTENIDO Y UBICACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios de cafetería serán prestados en los locales preparados a tal fin en el Parque Público “Isla Dos Aguas”, no pudiendo utilizar el adjudicatario otras dependencias aparte de las que se indican en este Pliego.

El Patronato Municipal de Deportes determinará el local o locales destinados al almacenamiento y recepción de mercancías.

3.- HORARIO

3.1. El servicio contratado tendrá el horario mínimo de apertura y cierre de acuerdo con los eventos deportivos que se celebren.

	OCTUBRE	NOVIEMBRE A FEBRERO	MARZO	ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE
DIARIO MAÑANAS				
DIARIO TARDES	De 17,00 horas hasta fin de actividad	De 17,00 horas hasta fin de actividad	De 17,00 horas hasta fin de actividad	De 17,00 horas hasta fin de actividad
FIN SEMANA	DE De 10,00 hasta cierre de la instalación	De 10,00hasta cierre de la instalación	De 10,00hasta cierre de la instalación	De 10,00hasta cierre de la instalación



3.2. Este horario podrá ser asimismo modificado de común acuerdo con la Dirección del Centro.

3.3. El Patronato Municipal de Deportes comunicará el desarrollo de actividades extraordinarias, teniendo que estar el servicio de cafetería abierto al público.

4.- LIMPIEZA

4.1. Será por cuenta del Adjudicatario la limpieza, tanto de aparatos, mobiliario, cristalería, cubertería, etc., de que se sirva para prestar servicio, como de los locales y zonas de acceso en que se desarrolla la función, que deberán presentar en todo momento un perfecto estado de limpieza, tanto en suelo como en cristales, lámparas, aseos, ventanas, mobiliario, instalaciones, maquinaria, útiles, etc., sujetándose a la inspección higiénico-sanitaria y a las Normas Generales de Limpieza dictadas por el Patronato Municipal de Deportes.

4.2. La limpieza y desinfección general de los locales destinados a cafetería deberá realizarse en horas que no causen molestias a los usuarios.

No obstante, a lo largo del día deberán realizarse las limpiezas superficiales que se precisen con el fin de cumplir las prescripciones higiénico-sanitarias que este tipo de local requiere.

4.3. Las basuras se depositarán en recipientes cerrados, provistos de tapadera, que incluirán una bolsa de plástico desechable que será retirada siempre que sea necesario.

El propio personal de la empresa adjudicataria del contrato depositará éstos en el lugar o contenedores establecidos por el Ayuntamiento de Palencia. Los recipientes y tapadera se limpiarán con agua y detergente al menos una vez al día.

4.4. El local y todo su entorno, deben estar limpios y sin residuos, siendo de la exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria esta limpieza, así como el permanente mantenimiento de higiene general de la cafetería.

5.- INVENTARIO DE MATERIAL E INSTALACIONES

5.1. La Administración proporcionará al Adjudicatario los locales, mobiliario y enseres que se especifican en la correspondiente Acta de Entrega que se

suscribirán por el contratista y la Administración.

5.2. Sobre la instalación y mobiliario que aporte el Centro, el contratista no tendrá derecho alguno, pero si deberá mantenerlo en perfecto estado de uso, limpieza y conservación.

5.3. No podrá el Adjudicatario realizar obras en los locales de la cafetería sin permiso expreso del Patronato Municipal de Deportes. De acordarse alguna reforma, ésta quedaría a beneficio de la institución sin derecho a indemnización.

5.4. La cesión de uso de los locales y de cualquier otro bien que la Administración pueda entregar al Adjudicatario para el desarrollo del servicio, en virtud de este contrato, no genera ningún derecho real a favor del contratista, por lo que a la terminación por cualquier causa del contrato, el Adjudicatario deberá abandonar los locales y devolver cuanto haya recibido en uso de la Administración en base a este contrato en el plazo máximo de ocho días, a contar desde el requerimiento que al efecto se haga, sin derecho a retención ni compensación con otros posibles derechos que ostente frente a la Administración.

5.5. El Adjudicatario queda obligado a efectuar a su costa las revisiones de mantenimiento y reparaciones de los aparatos e instalaciones de la cafetería mientras esté vigente el contrato de prestación de servicio con la Administración.

5.6. El Adjudicatario se obliga a facilitar los muebles, vajilla, cristalería, lencería, cubertería y demás material auxiliar que considere necesario, que será de buena calidad, reservándose el centro la aceptación de la propuesta del Adjudicatario, o exigir su cambio si no reúne las características adecuadas, que conservará en perfecto estado sin que puedan utilizarse piezas deterioradas.

5.7. Terminado el plazo contractual se realizará un inventario final en el que constará la devolución por parte del contratista de los medios materiales en el similar estado de conservación y cantidad en que los recibió.

6.- UNIFORMIDAD E IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL

El contratista exigirá, en atención a las normas de convivencia las condiciones de presencia, modales, compostura, etc. del personal a su servicio. En todo caso el vestuario será por cuenta del Adjudicatario.

7.- LIBRO DE RECLAMACIONES

Existirá a disposición de los usuarios de la cafetería un Libro de



Reclamaciones, de cuya existencia se expondrá notificación al público con carácter visible y permanentemente. Estos Libros se presentarán al Patronato Municipal de Deportes tan pronto se consigne en ellos una reclamación y además mensualmente todos los primeros días hábiles de cada mes para diligenciar su remisión.

8.- PUBLICIDAD Y APROBACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS

8.1. El Adjudicatario está obligado a tener expuesta la lista de precios con el Visto Bueno del Patronato Municipal de Deportes de acuerdo con la lista que se adjunta en el Anexo II, que sólo podrán ser revisados en los términos establecidos en el punto 6.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La revisión de precios requerirá en todo caso la comunicación previa de los nuevos precios al Patronato Municipal de Deportes al efecto de que por esta se verifique el cumplimiento de los requisitos necesarios para su aplicación y que se ha realizado correctamente el cálculo de los nuevos precios conforme a lo establecido en el punto 6.1 del PCAP.

8.2. Los servicios prestados por el Adjudicatario serán cobrados directamente a los usuarios, de acuerdo con los precios ofertados por el adjudicatario.

El Patronato Municipal de Deportes no asume responsabilidad alguna en caso de impago de cualquiera de las prestaciones por parte de los usuarios.

8.3. El Adjudicatario deberá disponer habitualmente de los artículos que aparecen en el listado de precios.

9.- EXIGENCIAS HIGIÉNICO-SANITARIAS

9.1. Los alimentos estarán protegidos del público por medio de cristaleras, quedando totalmente prohibido ponerlos encima de éstas. La bollería y pastelería será manipulada siempre con pinzas. Los alimentos como mayonesas, salsas en general, natas, cremas, etc., deberán permanecer en el frigorífico. Con relación a los productos elaborados con ovoproductos se estará a lo que la Legislación Vigente recoge sobre las normas para la elaboración y conservación de este tipo de productos.

9.2. Los alimentos perecederos no consumidos en el día, se conservarán en el frigorífico.

9.3. El Adjudicatario deberá cumplir específica, resultara de aplicación el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de la Junta de Castilla y León. El Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen normas relativas a los manipuladores de alimentos junto con el Decreto 211/2001, de 2 de octubre, por el que se establecen disposiciones



complementarias en relación con la formación continuada de los manipuladores de alimentos.

9.4. El Adjudicatario deberá atender la Normativa Local referente a Establecimientos Hosteleros en los puntos en los que ésta le afecte.

9.5. En materia de manipulación de alimentos por parte del personal, el Adjudicatario estará a lo dispuesto en el Real Decreto de 4/8/83 que establece el Reglamento de Manipuladores y el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de la Junta de Castilla y León.

10.- CONTROLES A ESTABLECER POR EL CENTRO

10.1. El Patronato Municipal de Deportes establecerá los sistemas de control de calidad periódicos que considere oportunos, mediante los cuales se comprobarán la calidad y presentación de los productos elaborados en la cocina, precios, el cumplimiento de las normas de higiene en la manipulación de alimentos y de los locales y materiales utilizados y el aseo de los trabajadores. De las anomalías observadas se dará cuenta al Adjudicatario.

Se suscribirá un acta en el momento de la inspección, en la que se hará constar la calidad del servicio y será firmada por un representante del Patronato Municipal de Deportes.

10.2. Los controles arriba expresados no excluyen aquellos que realicen las Autoridades de Salud Pública o por parte del Patronato Municipal de Deportes.

Por parte del Patronato Municipal de Deportes se dará traslado al Adjudicatario, al objeto de que sean subsanadas, de las deficiencias contenidas en los citados informes.

10.3. El Patronato Municipal de Deportes podrá efectuar la inspección de los locales de almacenamiento y preparación de alimentos que hayan sido cedidos al Adjudicatario.

11.- VARIOS

11.1. El Adjudicatario se abstendrá de hacer publicaciones, colocar carteles, letreros o anuncios publicitarios de ningún género.

11.2. Con anterioridad al inicio de la explotación, el Adjudicatario vendrá obligado a presentar copia de la Póliza y justificante del pago de la



prima de la contratación de un seguro que cubra la responsabilidad civil, en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivado de actos de su personal, empleados permanentes u ocasionales o su maquinaria y equipo como consecuencia de la explotación del servicio con un límite de indemnización de 150.253,03 euros.

12.- EXTINCIÓN

La prestación del servicio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Haber transcurrido el plazo contractual o sus prórrogas.
- Resolución del contrato por alguna de las causas que se establecen en el artículo 223 del TRLCSP, y en particular por:
 - Por disolución, suspensión de pagos o quiebra del Adjudicatario.
 - Por actuación negligente del adjudicatario en la prestación del servicio no llegando al nivel mínimo exigible en cuanto al servicio se refiere.
 - Por no cumplir lo dispuesto en el apartado 11 de este Pliego.
 - Por reiteradas deficiencias en los análisis realizados por el Patronato Municipal de Deportes.

13.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Será causa de Resolución del Contrato con pérdida de la fianza depositada, y sin derecho a indemnización, cualquier incumplimiento grave por parte del Adjudicatario de las cláusulas de este Pliego, en particular:

- La interrupción en la prestación del servicio sin causa justificada.
- Dedicación de las instalaciones a usos distintos de los específicamente señalados, salvo que medie autorización expresa de la Dirección del Centro.
- Impago reiterado del canon.

14.- ENTREGA DE LOS LOCALES E INSTALACIONES

Al término de la concesión, el Adjudicatario entregará, en perfecto estado de conservación los locales y sus instalaciones en el plazo de 8 días a contar desde el requerimiento que haga la Administración.

15.- CESIÓN DE DERECHOS

No será admisible la cesión del contrato a otra persona natural o jurídica.



**Patronato Municipal
de Deportes**
Ayuntamiento de Palencia



VIII CENTENARIO DEL ESTUDIO GENERAL
**UNIVERSITAS
PALENTINA**
PRIMERA UNIVERSIDAD DE ESPAÑA



**Patronato Municipal
de Deportes**
Ayuntamiento de Palencia



VIII CENTENARIO DEL ESTUDIO GENERAL
**UNIVERSITAS
PALENTINA**
PRIMERA UNIVERSIDAD DE ESPAÑA